

El tripartito aprobará las veguerías a sabiendas de su inconstitucionalidad

Esta previsto que la ley se vote en el próximo pleno, pese a las pegas del Tribunal

Viene de página 14

suerte la parte catalana en su intento de establecer una relación de tú a tú con el Estado. El artículo 174 preveía que la Generalitat tuviese representantes en «las instituciones, los organismos y los procedimientos de toma de decisiones del Estado que afecten a sus competencias».

La idea era que se reservase un asiento para Cataluña en el Banco de España, en las comisiones nacionales del Mercado de Valores y de las Telecomunicaciones, en el Tribunal de Cuentas, en el Consejo Económico y Social, en la Agencia Tributaria o en el Consejo de Radio y Televisión Española.

La sentencia no declara inconstitucional este artículo, pero la Generalitat no podrá tener presencia en esas entidades. «Las referidas participaciones han de dejar a salvo la titularidad de las competencias estatales [...] lo que excluye que la participación se sustancia en la integración de órganos decisivos por cuanto tiene de perturbador para la recta y cabal delimitación de los ámbitos competenciales propios», subraya el fallo. Puesto que sería «perturbador», concluye que la participación de la Generalitat «no puede sustanciarse respecto de los órganos decisivos del Estado ni impedir o menoscabar el libre y pleno ejercicio de las competencias estatales».

Los votos particulares arremeten contra el blindaje competencial consignado en el texto

Zapata era partidario de anular todos los preceptos que regulan materias del Estado

La bilateralidad consistía también en la creación de una comisión mixta Estado-Generalitat destinada a convertirse en «el marco general y permanente de relación» entre ambos gobiernos. La sentencia quiere evitar a toda costa que esta comisión pueda entenderse como la reunión de dos estados. Por eso, insiste en que es el «marco de relación entre el Gobierno de la Generalitat y el Gobierno del Estado y en ningún caso entre el Estado español y la Generalitat de Cataluña», dejando muy claro que la Generalitat sólo es una comunidad autónoma. El fallo subraya que el hecho de que exista la comisión mixta «no excluye otros marcos de relación» y recuerda que la mayoría de los asuntos autonómicos se seguirán dilucidando en comisiones multilaterales, en las que están presentes todas las comunidades.

Por último, los magistrados vacían de contenido el cometido de la comisión al limitar la actividad de la Generalitat hacia el Estado «a la típica facultad de estímulo e incentivación». Los votos disidentes consideran que hubiera sido más valiente declararla inconstitucional. Rodríguez Arribas reprocha que la sentencia haya querido «encontrar plasmación normativa al constitucionalmente imposible principio de bilateralidad».

L. M. / Barcelona

Allá por el siglo XII, el Conde de Barcelona quiso reforzar su poder en Cataluña y debilitar a los señores feudales de la época. Para ello dividió el territorio en veguerías y mandó a sus representantes, los vegueros, a que, en su nombre, gobernaran estas provincias. Las veguerías fueron eliminadas en el siglo XVIII por Felipe V a través del Decreto de Nueva Planta.

Por eso, por la forma en que desaparecieron, las veguerías se han convertido en una reivindicación del nacionalismo catalán y su aprobación contribuyó, una vez más, a poner el acento en el *fet diferencial*, en el hecho de que Cataluña es distinta al resto de las autonomías.

Los artículos 90 y 91 del Estatut abrieron la puerta a la creación de las veguerías y a la sustitución de las diputaciones provinciales por los «consejos de veguería». La sentencia del Tribunal Constitucional no anula estos artículos, pero los somete a una intensa interpretación.

Para empezar, destaca que las provincias seguirán existiendo en Cataluña, aunque se creen las veguerías, ya que las primeras son la división territorial del Estado en esta comunidad y las segundas son la organización de la propia Generalitat. Eso significa que la provincia se mantiene como referente para determinar las circunscripciones electorales, de cara a los comicios generales, y las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno central en Cataluña.

Los magistrados no ven ningún problema en que en Cataluña a las provincias se les llame veguerías ni tampoco en que las diputaciones provinciales pasen a denominarse *consejos de veguería*, siempre y cuando éstas conserven los actuales límites provinciales. O sea, la sentencia permite un cambio de nombre, pero nada más.

La sentencia recuerda que, si lo

Las reacciones a la sentencia



● PSC / José Montilla

> «La sentencia se recrea». «La sentencia está llena de ofensas gratuitas que no tienen efecto jurídico, pero sí el de tocar las narices. ¿Tienen que reiterar tantas veces la indisoluble unidad de España? Hay cosas que ya figuran en el Estatut, pero la sentencia se recrea en ellas».



● CiU / Artur Mas

> «La pared de Cataluña». «Por muchas manifestaciones que haga Zapatero respecto a que la descentralización se ha acabado, aquí chocará con la pared de Cataluña y el catalanismo. No será un interlocutor válido al presidente que considere que el autogobierno de Cataluña ha acabado».



● ERC / Josep Lluís Carod-Rovira

> «Una frivolidad extraordinaria». «Los catalanes tendrán que empezar a preguntar en qué interesa España a Cataluña. El término federalismo se usa en España con una frivolidad extraordinaria, porque el sistema autonómico español no tiene nada que ver con un Estado federal».



● PP / Alicia Sánchez-Camacho

> «Una España común y constitucional». «Cataluña tiene reconocido su autogobierno, su lengua, su *senyera*, su cultura y tradiciones en el marco de una España común y constitucional. Los catalanes somos personas de ley y preferimos un Estatut constitucional a otro que no lo sea».



● ICV / Jordi Guillot

> «Fracaso de proyecto compartido». «La apuesta por un proceso de recentralización es la apuesta por el fracaso histórico de España como un proyecto compartido aunque vivido y sentido de forma plural. Es el camino más corto para llegar a una situación como la belga».

que se pretende es alterar las actuales fronteras provinciales, debe hacerse a través de ley orgánica de las Cortes y que la previsión estatutaria «según la cual, la creación, modificación y supresión de las veguerías 'se regula por ley del Parlamento' se opone a lo dispuesto en el artículo 141.1 de la Constitución».

En este caso, la sentencia llegó demasiado tarde. Porque la ley de veguerías, dictada por el tripartito en desarrollo del Estatut, ya ha pasado por casi todos los trámites parlamentarios y está a punto de salir del horno. De hecho, debería haberse aprobado en el pleno de la semana pasada, pero su vota-

ción se ha pospuesto para el de la semana que viene.

Esta ley, impulsada por el consejero republicano de Gobernación, Jordi Ausàs, prevé convertir las actuales cuatro provincias en siete veguerías. El legislador es consciente de que, tal y como señala el Constitucional, las provincias deben mantenerse como organización territorial del Estado en Cataluña y eso no lo discute.

El plan que proyecta esta norma para cambiar el mapa político catalán «sólo con efectos de puertas adentro» es gradual. En una primera fase, se produciría un mero cambio de nombre de las actuales provincias y diputaciones, que pasarían a ser las veguerías de Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona. Hasta aquí, el Constitucional lo ve todo correcto.

La cosa se empujaba en la segunda fase, consistente en dividir la veguería de Tarragona en dos territorios: Terres de l'Ebre, con capital en Tortosa, y Camp de Tarragona. La capital de esta última todavía no se ha determinado, y existe una enconada disputa entre Reus y Tarragona por hacerse con el honor.

La ley del Parlament no puede, según la sentencia, hacer esta división. Ni tampoco crear los nuevos consejos de veguería, pues «corresponderá a la legislación del Estado determinar su composición y el modo de elección de sus miembros, correspondiendo también a la normativa básica estatal regular sus competencias en el orden local».

También el *Consell de Garanties Estatutaries* ha dictaminado que para crear estas dos veguerías es necesaria una ley orgánica. De momento, el tripartito mantiene la idea de aprobar la ley la próxima semana, pese a que los magistrados la consideran inconstitucional. Quizá a última hora se haga algún cambio para reconducirla al orden legal.

Un modelo confederal

FELIPE SAHAGÚN

La sentencia del Tribunal Constitucional (TC) sobre el Estatuto de Cataluña (EAC) deja herida de muerte la Constitución del 78 y consagra un nuevo modelo de Estado, que supera con creces los límites de los modelos autonómico y federal, y se sitúa claramente entre el modelo confederal y la independencia de sus partes.

En pocos apartados de la prolija, confusa y, en ocasiones, caótica sentencia (perfecta para no cumplirse) se ve mejor ese efecto que en sus referencias a los Títulos IV (Competencias) y V (Relaciones Institucionales), donde se legalizan definitivamente el bilateralismo (art. 183) y el fin de la exclusividad del Estado en la acción exterior (art. 184-200). Entre los 124 artículos y 12 disposiciones recurridos por el PP, amén del Preámbulo, nada menos que 57 se refieren al Título IV y 16, al Título V.

Que sólo tres de ellos se hayan declarado parcialmente inconstitucionales (otros nueve se han

incluido en el saco roto de las interpretaciones, del que nadie sabe qué acabará saliendo) demuestra el fracaso del recurso y justifica el asombro de quienes no entienden la reacción furibunda del nacionalismo catalán contra una sentencia tan favorable a sus aspiraciones rupturistas con el resto de España. Desestimar el recurso contra la Comisión Bilateral con el argumento de que regula «la relación entre la Generalitat y el Gobierno del Estado, en ningún caso entre el Estado español y la Generalitat de Cataluña» es un juego de palabras impropio de un TC en una democracia consolidada.

Aunque se eliminan algunas de las usurpaciones más obvias de competencias del Estado contenidas en el art. 110 del Estatuto, se dan por buenas muchas más, como la llamada potestad reglamentaria del art. 112 y, sobre todo, la intervención de una comunidad autónoma en las competencias exclusivas del Estado.

A partir del Preámbulo, que legaliza el fundamento dual del autogobierno de Cataluña, uno de ellos ajeno a la Constitución (los derechos del pueblo catalán), es muy difícil defender la existencia de competencias exclusivas del Estado, que recoge en el art. 149 de la Carta Magna.

Ignorando por completo el recurso del PP el TC admite que la Generalitat participe (art. 184 del EAC) «en los asuntos relacionados con la UE que afecten a las competencias o los intereses de Cataluña» y obliga al Gobierno español a informar a la Generalitat de «las iniciativas de revisión de los tratados de la UE» (art. 185).

Por si quedara alguna duda de la forma en que debe concretarse esa participación, el art. 186, que el TC tampoco toca, deja claro que «la Generalitat debe participar de forma bilateral en la formación de las posiciones del Estado en los asuntos europeos que le afectan exclusivamente». En la sentencia se bendice igualmente el establecimiento de oficinas en el exterior, el derecho de la Generalitat a «suscribir acuerdos de colaboración en el ámbito de sus competencias» con otros actores internacionales y su capacidad para «participar en organismos internacionales».